

ANEXO CONTRATO DE CONFECCION DE OBRA

En Santiago, a 1 de julio de 2013, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rut. N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General, señor MICHAEL HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ, Ingeniero Civil Industrial, chileno, casado, cédula de identidad N° 5.192.238-7, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Corporación", y por la otra **BMU CONSTRUCTORA E INGENIERÍA LIMITADA**, Rut N° 77.007.050-3, representada por el señor Cristián Besa Herrera, chileno, casado, ingeniero eléctrico, Rut: 10.650.103-1, y el señor Gonzalo Besa Herrera, chileno, casado, publicista, Rut: 10.650.105-k, todos domiciliados para estos efectos en calle Los Plátanos N° 3037, comuna de Macul, en adelante "el Contratista", se ha convenido el siguiente "Anexo" de Contrato de Confección de Obra, sujeto a las estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO:

Con fecha 28 de marzo de 2013, las partes comparecientes suscribieron un Contrato de confección de obra, para la ejecución de la obra denominada "**REGULARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA Y DE DATOS LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT A-44**", Establecimiento Educacional dependiente de la Corporación, ubicado en Av. Italia N°980, comuna de Providencia, en los términos y condiciones ahí establecidos.

SEGUNDO:

De conformidad a lo establecido por el numeral 10, del Anexo N°2, del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, con fecha 30 de agosto de 2010, para financiar intervenciones de urgencia para mejorar la infraestructura de los establecimientos, por el presente instrumento las partes vienen en celebrar un Anexo del Contrato individualizado precedentemente, con el objeto de modificar la cláusula Quinta, en el sentido que la Corporación le otorga al Contratista una ampliación de plazo para la ejecución de las obras.

En virtud de lo anterior, el plazo de entrega que tiene el Contratista para la ejecución de las obras, será hasta el día 19 de agosto de 2013.

TERCERO:

Todas las multas o sanciones estipuladas en el contrato que sean con motivo de atraso en la entrega de la obra, contarán una vez expirado el plazo señalado en la cláusula precedente. Así mismo, los plazos para exigir eventuales responsabilidades correrán una vez terminada y efectuada la recepción provisoria de la obra en su totalidad.

CUARTO:

En todo lo no modificado expresamente en el presente Anexo regirá plenamente lo estipulado en el Contrato suscrito por las partes con fecha 28 de marzo de 2013, individualizado precedentemente.



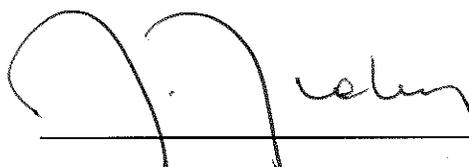
QUINTO:

La personería del señor **MICHAEL HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ** para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 10, reducida a escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante el notario señor Eduardo Avello Concha, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de los señores **CRISTIÁN BESA HERRERA** y **GONZALO BESA HERRERA**, para representar a **BMU CONSTRUCTORA E INGENIERÍA LIMITADA**, consta en escritura de Constitución reducida a escritura pública de fecha 14 de mayo del año 1997, otorgada ante el notario señor Iván Torrealba Acevedo, inscrito en el CBR a Fojas 11453 N° 9086

SEXTO:

El presente Anexo de Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Contratista y los otros dos en poder de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.



HARRY ABRAHAMS SÁNCHEZ
Secretario General
Corporación Desarrollo Social Providencia



GONZALO BESA HERRERA
Representante Legal
BMU Constructora e Ingeniería Ltda.



CRISTIÁN BESA HERRERA
Representante Legal
BMU Constructora e Ingeniería Ltda.

